



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

San José de Cúcuta, dos de diciembre de dos mil veinte.

Ref.: Acción de Tutela Rad No. 54-001-22-21-000-2020-00057-00

**AVÓCASE** el conocimiento de la presente acción de tutela, presentada por Edwin Evelio Hernández Torres, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander -Dra. María Inés Blanco Turizo, o quien haga sus veces-.

**VINCÚLESE** al Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial -Claudia M. Granados R., o quien haga sus veces-, para que se pronuncie puntualmente frente al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo de la Resolución No. CJR20-0208 del 6 de noviembre de 2020<sup>1</sup> emanada por esa Corporación y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta -Luz Amparo Reyes, o quien haga sus veces-, para que manifieste lo que estime pertinente respecto de las pretensiones invocadas por el actor; asimismo a las personas que actualmente conforman la lista de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 (Actividades Secretariales o Administrativa) Grupo 12 - Área Administrativa, señaladas en el Acuerdo CSJNS2020- 184 del 20 de agosto de 2020<sup>2</sup>, quienes eventualmente podrán verse perjudicados con la decisión que se llegará a adoptar y que deberán ser notificados por conducto de las accionadas acreditando el cumplimiento de lo aquí ordenado. Adicionalmente, por secretaría publíquese de manera inmediata en la página web de la Rama Judicial el inicio de la presente acción constitucional para que cualquier interesado se haga parte dentro de este asunto, concediéndose el término de un (1) día siguiente al aviso.

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES contra el Acuerdo CSJNS2020-184 del 20 de agosto de 2020.

<sup>2</sup> "Por medio del cual se formula ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Asistente Administrativo Grado 5 (Actividades Secretariales o Administrativas) Grupo 12"

**COMUNÍQUESE** a la accionada y vinculados que se está adelantando esta acción constitucional y remítaseles copia íntegra y legible de la solicitud para que dentro del perentorio e improrrogable término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación y sus anexos, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones que dieron origen a la misma.

**REQUIÉRASE** al señor Hernández Torres para que manifieste, bajo la gravedad de juramento, si presentó otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

La facultad que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 otorga al juez constitucional procede de oficio o a solicitud de parte cuando se considere necesario y urgente proteger los derechos fundamentales que se consideran conculcados o amenazados; sin que ello puede ser considerado como un prejuzgamiento, ni como indicio del sentido en que se proferirá la decisión a adoptar, pues su única finalidad es evitar la configuración de una eventual vulneración de esos derechos, o prevenir que se produzcan otros daños derivados de los hechos realizados, mientras se decide el fondo del asunto planteado en sede constitucional<sup>3</sup>.

Ahora bien, en el presente caso, la medida provisional solicitada va encaminada a que se ordene al ente accionado la suspensión provisional del Acuerdo CSJNS2020-184 del veinte de agosto de dos mil veinte, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura - Norte de Santander por presuntamente ser ilegal ante la omisión de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Resolución CJR20-0208 del seis de noviembre de la anualidad.

---

<sup>3</sup> Auto 036 de 2016. M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

En ese contexto, teniendo en cuenta que el aludido Acuerdo conforma lista de elegibles para suplir la vacante de Asistente Administrativo Grado 5 (Actividades Secretariales o Administrativa) Grupo 12 - Área Administrativa, en la que se encuentran señalados seis aspirantes -uno de ellos con concepto de traslado-, se considera útil y urgente para evitar perjuicios al solicitante y a terceros, ordenar a los entes accionados **SUSPENDER** sus efectos y abstenerse de realizar cualquier nombramiento en el mentado cargo, hasta tanto no se adopte una decisión de fondo en el presente asunto.

**CUMPLIDO** lo anterior, vuelvan las diligencias inmediatamente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

*Firma electrónica*

**AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA**

**Magistrada**